

152

*RESOLUCION de 30 de noviembre de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 932/1991, promovido por don Rafael Gómez-Lechón Pons.*

En el recurso contencioso-administrativo número 932/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por don Rafael Gómez-Lechón Pons contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 23 de mayo de 1990 y 31 de octubre de 1991, se ha dictado, con fecha 5 de mayo de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto en nombre y representación de don Rafael Gómez-Lechón Pons contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 31 de octubre de 1991 por la que se desestima expresamente el recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de fecha 23 de mayo de 1990 por el que se concedió la inscripción y registro del modelo de utilidad número 8.802.388, "Caja para productos perecederos", declaramos conformes a derecho los actos impugnados; sin hacer expreso pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

153

*RESOLUCION de 30 de noviembre de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo, número 227/1989, promovido por «Nutrexpa, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 227/1989, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Nutrexpa, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 20 de noviembre de 1987 y 17 de julio de 1989, se ha dictado, con fecha 11 de julio de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad «Nutrexpa, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones dictadas por el Registro de la Propiedad Industrial en fecha 20 de noviembre de 1987 y 17 de julio de 1989, por las que respectivamente se concedió a la entidad «Regico, Sociedad Anónima», la marca denominativa número 1.145.946/8 «Chocokey» para productos de la clase 30, y se desestimó el recurso de reposición planteado por la actora contra dicha concesión, y desestimamos también todas las pretensiones deducidas en la demanda. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

154

*RESOLUCION de 30 de noviembre de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.248/1991, promovido por «Weber España, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.248/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Weber España, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de junio de 1990 y 4 de marzo de 1991, se ha dictado, con fecha 10 de junio de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de «Weber España, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de junio de 1990, confirmada en reposición el 4 de marzo de 1991, por la que se concedió, a favor de «A. Weber, Sociedad Anónima», la marca internacional número 515.810, «Weber», clase 17; declaramos dichos actos conformes a derecho. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

155

*RESOLUCION de 30 de noviembre de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.289/1991, promovido por «Iberia, Líneas Aéreas de España, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.289/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Iberia, Líneas Aéreas de España, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de octubre de 1990 y 31 de mayo de 1991, se ha dictado, con fecha 24 de junio de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de «Iberia, Líneas Aéreas de España, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de octubre de 1990, confirmada en reposición el 31 de mayo de 1991, que acordó la concesión del nombre comercial número 118.737/6, «Iberoservice, Sociedad Anónima»; declaramos dichos actos no conformes a derecho y, en su consecuencia, queda sin efecto la concesión del expresado nombre comercial. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

156

*RESOLUCION de 30 de noviembre de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 852/1992, promovido por «Torre de Collserola, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 852/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Torre de Collserola,

Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de enero de 1991, 25 de marzo de 1991, 9 y 7 de abril de 1992, se ha dictado, con fecha 19 de septiembre de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de "Torre de Collserola, Sociedad Anónima", contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial (hoy Oficina Española de Patentes y Marcas), por las que se le denegó el registro de la marca "Torre de Collserola, Sociedad Anónima", números 1.286.195, 1.288.169, 1.288.771 (mixta), 1.288.784 (mixta) y 1.288.776 (mixta), para designar, respectivamente, productos de las clases 6.ª, 28.ª, 6.ª, 28.ª y 16.ª que anulamos, por no hallarse ajustadas a derecho y con estimación de la demanda declaramos la procedencia de las inscripciones solicitadas ante el organismo demandado. No hacemos imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

## 157

*RESOLUCION de 30 de noviembre de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 678/1992, promovido por «Licores Deva, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 678/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Licores Deva, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de febrero de 1991 y 31 de enero de 1992, se ha dictado, con fecha 19 de julio de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que estimamos el recurso contencioso administrativo, promovido por la entidad mercantil "Licores Deva, Sociedad Anónima", contra los Acuerdos de 5 de febrero de 1991 y 31 de enero de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, los que anulamos y dejamos sin efecto, ordenando al citado Registro la inscripción de la marca número 1.296.025 con el denominativo "Canny" para distinguir productos de la clase 33 del Nomenclátor internacional, a favor de la recurrente. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

## 158

*RESOLUCION de 30 de noviembre de 1994 de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el recurso contencioso-administrativo número 1234/1990, promovido por Partido Nacionalista Vasco, Euzko Alderdi Jeltzalea, PNV-EAJ.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1234/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco por Partido Nacionalista Vasco, Euzko Alderdi Jeltzalea, PNV-EAJ, contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de febrero de 1989 y 19 de febrero de 1990, se ha dictado, con fecha 11 de junio de 1993 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el procurador de los Tribunales don Alfonso Bartau Rojas, en representación del Partido Nacionalista Vasco, Euzko Alderdi Jeltzalea, PNV-EAJ, contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de febrero de 1989, y 19 de febrero de 1990, por la que se concedía como rótulo de establecimiento número 154.570 la denominación "Gasteizko Batzokia", y, en consecuencia, declaramos disconformes a derecho y anulamos dichos actos, procediendo dejar sin efecto la inscripción de dicha denominación en razón de incompatibilidad con las marcas opuestas por la Asociación Política recurrente, sin imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

## 159

*RESOLUCION de 30 de noviembre de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 40/1981, promovido por «General Foods España, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 40/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «General Foods España, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de diciembre de 1979 y 19 de febrero de 1981, se ha dictado, con fecha 27 de diciembre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso, debemos de confirmar y confirmamos los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de diciembre de 1979 («Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» del 16), y de 19 de febrero de 1981, éste que en reposición mantiene el anterior, actos que confirmamos y mantenemos por conformarse al ordenamiento jurídico en cuanto conceden a don Antonio Garreta Olivella el modelo industrial número 93.835-A para "Un Frasco"; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

## 160

*RESOLUCION de 30 de noviembre de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 573/1984, promovido por «Cooperativa Central de Alimentación» (CENTRA).*

En el recurso contencioso-administrativo número 573/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Cooperativa Central de Alimentación (CENTRA), contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de diciembre de 1982 y 26 de enero de 1984, se ha dictado, con fecha 20 de diciembre de 1988 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Eduardo Codes Feijoo, en nombre y representación de la sociedad «Cooperativa Central de Alimentación» (CENTRA), contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 26 de enero de 1984, que desestimó el recurso de reposición contra la de 4 de diciembre de 1982, que deniega la marca número 988.270 «Alteza», distintiva de productos de la clase 30 del Nomen-